



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201701515 seguido contra MARIELA BUSTAMANTE BLANCO, por queja formulada por PEDRO ANTONIO GONZALEZ CAMACHO, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia del 18 de agosto de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para en su lugar: •DECRETAR la prescripción de la acción disciplinaria en relación con el cargo por la falta a la debida diligencia instituida en el artículo 37 numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007 por no realizar ninguna actuación de manera directa, ni haberle brindado orientación a su representado para que presentara en forma oportuna la reclamación de su acreencia dentro del término fijado por el liquidador de la entidad deudora Saludcoop EPS en Liquidación, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. •CONFIRMAR la decisión en lo que respecta a la responsabilidad de la doctora Mariela Bustamante Blanco por la falta de debida diligencia instituida en el artículo 37 numeral 2.º de la Ley 1123 de 2007, por no rendir el informe requerido por su poderdante, a partir de lo dispuesto en la presente decisión judicial. •REDUCIR la sanción impuesta a la abogada Mariela Bustamante Blanco de suspensión a CENSURA, conforme se indicó en el cuerpo de esta decisión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 24/08/2022, para notificar a MARIELA BUSTAMANTE BLANCO Y SU APODERADO GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201800145 seguido contra LUZ MILENA GALLO CORREAL, por queja formulada por SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2020, mediante la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, sancionó a la doctora Luz Milena Gallo Correal con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa de diez (10) SMLMV, al hallarla responsable de la comisión de la falta descrita en el artículo 36 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 11 de la misma norma, a título de dolo, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 24/08/2022, para notificar a LUZ MILENA GALLO CORREAL. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: *Camilo Andrés Aponte Leguizamón.*  
Escribiente Nominado

Revisó: *Liz Adriana Núñez Uribe*  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201700377 SEGUIDO CONTRA DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, CON FECHA DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ MARMOLEJO, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 24/08/2022, PARA NOTIFICAR A DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO Y A SU ABOGADA MARIA DEL ROSARIO ROSADO GÓNZALEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201700907 01 seguido contra WILLIAM GOMEZ SIERRA, por queja formulada DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE ACACIAS, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – MODIFICAR** la sentencia del 21 de enero de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual sancionó con **SUSPENSIÓN** de DOS (2) MESES al abogado **WILLIAM GÓMEZ SIERRA**, como autor responsable de vulnerar el deber contemplado en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, conducta con la cual incurrió en la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 ibidem, a título de culpa, y en su lugar: **CONFIRMAR** la responsabilidad del doctor **WILLIAM GÓMEZ SIERRA**, por la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **REDUCIR** la sanción impuesta en primera instancia a **CENSURA**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 24/08/2022, para notificar a WILLIAM GOMEZ SIERRA Y SU APODERADA MARISOL BARAJAS TORRES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100400 seguido contra Ruth Patricia Bonilla Vargas, Cesar Augusto Arciniegas Duque, Luis Rolando Molano Franco y Álvaro Acevedo Leguizamón, magistrados de la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por compulsas de copias ordenada en la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca el 16 de octubre de 2021, dentro del proceso No. 76-001-11-02-000-2013-00699-00, con fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve abrir indagación preliminar en contra de los magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 24 de agosto de 2022, para notificar a los doctores Cesar Augusto Arciniegas Duque y Álvaro Acevedo Leguizamón. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma  
Escribiente Nominado

Revisado por: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional Universitario Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100467 SEGUIDO CONTRA **NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIVERO** MAGISTRADA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, POR QUEJA FORMULADA POR CLARA INES MARTINEZ LEGUIZAMO Y JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO, CON FECHA VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIVERO** MAGISTRADA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboró: **YANK JEKOB'S SIERRA GONZALEZ**  
Escribiente Nominado

Revisó: **KAROL VANESSA CAMACHO PEÑALOZA**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>